

| | | |
|-----|--|---|
| HCM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES |  |
|-----|--|---|

| DETALLE DEL REQUERIMIENTO | |
|--|---|
| ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA | MANTENIMIENTO |
| OBJETIVO ESTRATÉGICO | AOI00165701087 – Mantenimiento Preventivo de Equipos Electromecánicos |
| NÚMERO DE CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES | 17.21.0007.0020 DIESEL B5 S-50 |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES |
| COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO | NO CORRESPONDE. |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|-----------------------------|---|
| FINALIDAD PÚBLICA | <p>Garantizar el funcionamiento continuo y eficiente del servicio de lavandería institucional. Este servicio, a su vez, provee de ropa limpia, estéril y en óptimas condiciones a los pacientes internados en los establecimientos de salud, contribuyendo directamente a la prevención de infecciones, la comodidad durante su estadía y el cumplimiento de los protocolos de higiene establecidos.</p> |
| OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN | <p>Garantizar el funcionamiento ininterrumpido, eficiente y seguro del caldero de vapor para el abastecimiento confiable del servicio de secado de ropa hospitalaria, asegurando con ello la continuidad operativa de la esterilización y el suministro de material textil limpio y estéril, fundamentales para la atención al paciente, el control de infecciones y el cumplimiento de los protocolos sanitarios del establecimiento de salud.</p> |

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Victor
Mg. Victor Abelardo Esquicha Tejada
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS

CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y CONDICIONES

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD MEDIDA | CANT. |
|------|----------------------|---------------|-------|
| 1 | DIESEL B5 S-50. | GALÓN | 2500 |

Conforme a lo establecido en la Ficha Técnica

Precisión 1: Las empresas deberán proporcionar el insumo con un contenido de azufre no mayor a 50 ppm, de acuerdo a los descrito en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

- Decreto Supremo N°005-2012-TR
- Decreto Supremo N°092-2009-EM y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley N°29783
- Ley de Seguridad y Salud de Trabajo
- Resolución Ministerial N°148-2012—TR
- Resolución ministerial N° 480-08-MINSA
- Decreto legislativo N°1038 de la Ley N°29245 servicio de tercerización
- Norma técnica de salud NTS N°068-08-MINSA-DGSP
- Norma técnica de salud NTS N°119-MINSA/DGIEM V 0.1. Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- Decreto Supremo N°004-2010-EM.

ENTREGABLES

De acuerdo a Cronograma.

PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde, por tratarse de un bien de uso general que no requiere mantenimiento especializado, soporte técnico, ni capacitación para su utilización por parte del personal del Hospital Central de Majes.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Deberá contar con la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N°

Gobierno Regional Arequipa
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Ing. Victor Ricardo Esquicha Tejada
COORDINADOR DEL AREA DE MANTENIMIENTO

150-2024-OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN".

Deberá contar con la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, aplicable a los siguientes insumos químicos y productos químicos fiscalizados cuya denominación se consigna en el Anexo N° 2 del citado decreto: "(...) Diésel y sus mezclas con Biodiesel (...), las Gasolinas y Gasoholes (...), y (...) Kerosene de aviación Turbo Jet A1 (...). Cabe indicar que dichos bienes están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados: conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados; el Decreto Supremos N° 006-2014-EM y sus modificatorias, que establece Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias; y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumo químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Acreditación:

- Copia simple de la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024-OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN".
- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, aplicable a los siguientes insumos químicos y productos químicos fiscalizados cuya denominación se consigna en el Anexo N° 2 del citado decreto: "(...) Diésel y sus mezclas con Biodiesel (...), las Gasolinas y Gasoholes (...), y (...) Kerosene de aviación Turbo Jet A1 (...). Cabe indicar que dichos bienes están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados: conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados; el Decreto Supremos N° 006-2014-EM y sus modificatorias, que establece Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias; y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumo químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Dr. Víctor Ricardo Esquilcha Telado
ENCARGADO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

1. **Lugar:** La entrega de bien se realizará en Casa Fuerza del Hospital Central de Majes ubicado en Asentamiento B-1, Lote 1 Irrigación Majes – Caylloma - Arequipa en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 14:00 a 15:30 horas.

Nota: En caso extraordinario se podrá recibir fuera del horario establecido, manifestando la debida justificación.

2. **Plazo:** Para cada una de las entregas de Diesel B5 S50, el plazo de será de 3 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, misma que se emitirá en coordinación con el

Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística y el proveedor a fin de programar las entregas tentativas para carga del insumo en los tanques cisterna ubicados en Casa Fuerza.
La Totalidad de la cantidad contratada se dividirá en 02 entregas, divididas de la siguiente manera:

| CRONOGRAMA DE ENTREGA 2026 | | |
|-------------------------------|------------|-------|
| DIESEL B5 S-50 (UNIDAD GALON) | | |
| 1º Entrega | 2º Entrega | Total |
| 2026 | 2026 | |
| 1500 | 1000 | 2500 |

Nota: El cronograma es referencial, pudiendo modificarse a solicitud del área usuaria previa coordinación con el proveedor.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital Central de Majes le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso

OTRAS PENALIDADES (Opcional)

-No corresponde.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1. Forma

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ALMACÉN CON ORDEN DE COMPRA, GUIA DE REMISIÓN, NOTA O VALE.
- Informe del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Los pagos se realizarán conforme a las entregas, según cronograma y contando con

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE SALUD - GRA

Dr. Victor Ricardo Esquivel Telada

la conformidad de recepción del Personal de Mantenimiento, debiendo entregar en cada entrega la factura del consumo, voucher de expendio, guía de remisión u otro documento que certifique la cantidad suministrada, placa del vehículo y nombre del conductor.

Variación de precios en el combustible

El contratista deberá remitir, mediante documento a la Entidad, cualquier posible variación de precios en los combustibles a la Entidad, considerando el reporte de variación de la refinería y/o impuestos al combustible.

El reajuste de los precios del combustible deberá ser comunicado a la ENTIDAD para su aprobación y el costo por galón aplica a entregas futuras de combustible, no aplicándose al combustible ya ingresado en entregas anteriores.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- *La recepción conforme de la prestación por parte del Hospital Central de Majes no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.*
- *El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.*

CLAUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Central de Majes puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- i. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- ii. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- iii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- iv. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- v. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- vi. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vii. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar

GUBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Victor Ricardo Fariña
Coordinador

en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

c) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad del Hospital Central de Majes. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

d) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución de la contratación. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación de la contratación, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - IGRA


Ing. Víctor R. Danilo Parulova Talero

e) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

f) GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° 4 del presente requerimiento.

| |
|--|
| NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA |
|  <p>GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA DE SALUD AREQUIPA HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - CSM</p> <p>..... Mg. Michela Rodríguez Domínguez</p> |
| FECHA: |